

ORIGINAL

DIRECCION S SALUD COQUIMBO

resolución exenta nº__1510 / LA SERENA,

Int. Nº 016

2 9 MAR. 2018

VISTOS:

El D.F.L. Nº 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución Nº1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. Nº22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº1353 del 29 de noviembre del 2017, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar. Los recursos para su ejecución han sido asignados mediante Resolución exenta Nº 83 del 19 de enero del 2018, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º. - APRUEBASE el convenio de fecha 20.03.2018 suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, representado por su Alcalde D. CAMILO OSSANDON ESPINOZA y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, relativo al Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud 2018, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS) 2018

En La Serena a......20.03.2018....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería jurídica según D. S. Nº 22, de fecha 23 de Febrero del 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas Nº 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. CAMILO OSSANDON ESPINOZA de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio Nº 14729/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: Expresa su inciso 3º que "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 154 de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud (APS).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº1353 del 29 de noviembre del 2017, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar. Los recursos para su ejecución han sido asignados mediante **Resolución exenta Nº 83 del 19 de enero del 2018,** del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

- Componente 1: Especialidades Ambulatorias:
 - Medico Gestor Oftalmología

 - Otorrinolaringología
- 2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad
 - Procedimientos cutáneos

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$23.416.700 (veintitrés millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar y distribuir los recursos entregados en la cláusula cuarta del presente instrumento de la manera que a continuación se expone, para las siguientes actividades y metas:

No	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META ANUAL	MONTO (\$) Subtítulo 24
	COMPONENTE 1.1 Médico gestor	N° CESFAM 11 horas urbano	1	1.230.000
1	COMPONENTE 1.2 Oftalmología	Canasta Integral	350	13.501.250
	COMPONENTE 1.3 Otorrinolaringología	Canastas Integral	30	3.814.050
			TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)	\$18.545.300
2	COMPONENTE Nº 2.1 Cirugía	Procedimientos Cutáneos	200	4.871.400
			TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)	\$4.871.400
		TOTAL PROGRAMA (\$)		\$23.416.700

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- b) La segunda, corresponderá a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud

En este sentido, la municipalidad deberá velar porque los pacientes beneficiarios de este programa provengan en un 100% de la lista de espera (LE) de Oftalmología y Otorrinolaringología. La lista de espera por Consulta Nueva de Especialidad Médica, ingresadas con fecha igual o anterior al 31 de Octubre del 2017.

En relación al Sistema de registro de este Programa, los establecimientos de APS estarán encargados de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de consultas médicas de especialidades.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada especialidad, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas en la comuna.
- Se deben registrar todas las interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud y además registrar las interconsultas revisadas y validadas por el Médico Gestor.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.
- Para las prestaciones realizadas por compra de servicio, el prestador médico deberá estar registrado en la Superintendencia de Salud.
- Todas las prestaciones realizadas deben quedar registradas en ficha clínica, incluyendo las realizadas por compra de servicios. En esta última, el prestador deberá entregar un informe de atención a cada paciente, con copia al establecimiento de salud o comuna, el cual será incluido en ficha clínica. Este informe deberá ser entregado con un plazo máximo de 5 días hábiles de realizada la prestación.

OCTAVA: El Servicio está facultado a monitorear el avance del Programa de Resolutividad en APS, lo que se realizará 3 veces en el año, para el que la comuna deberá emitir informes en los siguientes períodos:

- a) El primero de ellos al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente. El envío del Informe a la encargada del Servicio de Salud deberá efectuarse hasta el 10 mayo de 2018. En esta evaluación se requerirá él envío de un informe detallando. Horas de profesionales contratadas según estrategia, compra de servicios adjudicadas, según formato Anexo Nº 3.
- detallando, Horas de profesionales contratadas según estrategia, compra de servicios adjudicadas, según formato Anexo Nº 3.
 b) El segundo al 31 de agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de la sumatoria de las ponderaciones de los respectivos componentes según el cuadro adjunto en Anexo Nº 2, es inferior al 50%, se aplicará la siguiente tabla de descuentos:

Porcentaje cumplimiento programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%)
50,00% y mas	0%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%
0%	Rescindir convenio

c) El tercero y final al 31 de diciembre de 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones según las metas comprometidas

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión ya sea en terreno o por medio de informe, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa, según los componentes asignados:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

- Cumplimiento del Objetivo Específico Nº1:
- 1. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Consulta de Oftalmología, Otorrinolaringología.
- Fórmula de cálculo: (Nº de Consultas realizadas por el Programa / Nº de Consultas comprometidas en el Programa)*100
- Medio de verificación: (REM / Programa)

- Indicador: Porcentaje de Cumplimiento de la programación anual 2017 del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica y
 Otorrinolaringológica mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el Repositorio Ministerial disponible acordada en el
 convenio:
- Fórmula de cálculo: (Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica y Otorrinolaringológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el Repositorio Ministerial disponible y acordado en convenio vigente / Número de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología y Otorrinolaringológica según convenio vigente con el Servicio de Salud)*100
- Medio de verificación: Repositorio Ministerial disponible
- Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:
- 1. Indicador: Cumplimiento de actividad programada
- Fórmula de cálculo: (Número Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados / Número de Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos)*100
- Medio de verificación: (REM 29/ Programa)}
- Indicador: Porcentaje de cumplimiento de la programación anual del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugia menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el Repositorio Ministerial disponible y acordada en el convenio.
- Fórmula de cálculo: (Número de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento cutáneos quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el Repositorio Ministerial disponible y acordada en convenio vigente/ Número de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud)*100
- Medio de Verificación: Repositorio Ministerial disponible.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.053.

En caso de prórroga de la vigencia del presente programa, este incumplimiento se tendrá en consideración a efectos de la asignación de fondos que corresponda al año siguiente.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes que dada la naturaleza del programa y en virtud de la necesidad de otorgar continuidad en la atención y prestación de salud, sólo para fines de la contratación del recurso humano, se dio inicio al presente programa a partir del 1 enero del 2018, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº 11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

<u>DÉCIMA QUINTA</u>: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas Ilegibles.

D. CAMILO OSSANDON ESPINOZA ALCALDE I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º. - IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem Nº 24 – 03 – 298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo

DIRECTOR DEL SERVICI IV REGIÓN

ODE SALUD

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

D. ERNESTO JORQUERA FLORES

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS) 2018 MONTE PATRIA

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería jurídica según D. S. Nº 22, de fecha 23 de Febrero del 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas Nº 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **CAMILO OSSANDON ESPINOZA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio Nº 14729/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: Expresa su inciso 3º que "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 154 de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud (APS).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1353 del 29 de Noviembre del 2017, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar. Los recursos para su ejecución han sido asignados mediante Resolución exenta N° 83 del 19 de enero del 2018, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

- Componente 1: Especialidades Ambulatorias:
 - Medico Gestor
 - Oftalmología
 - Otorrinolaringología
- Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad
 - Procedimientos cutáneos

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$23.416.700 (veintitrés millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.



El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar y distribuir los recursos entregados en la cláusula cuarta del presente instrumento de la manera que a continuación se expone, para las siguientes actividades y metas:

Ио	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META ANUAL	MONTO (\$) Subtítulo 24
	COMPONENTE 1.1 Médico gestor	N° CESFAM 11 horas urbano	1	1.230.000
1	COMPONENTE 1.2 Oftalmología	Canasta Integral	350	13.501.250
	COMPONENTE 1.3 Otorrinolaringología	Canastas Integral	30	3.814.050
		TOTAL C	OMPONENTE Nº 1 (\$)	\$18.545.300
2	COMPONENTE Nº 2.1 Cirugía	Procedimientos Cutáneos	200	4.871.400
		TOTAL C	OMPONENTE Nº 2 (\$)	\$4.871.400
		TOTAL PROGRAMA (\$)		\$23.416.700

<u>SEXTA:</u> Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, correspondiente al **70%** del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- b) La segunda, corresponderá a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

<u>SÉPTIMA</u>: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

En este sentido, la municipalidad deberá velar porque los pacientes beneficiarios de este programa provengan en un 100% de la lista de espera (LE) de Oftalmología y Otorrinolaringología. La lista de espera por Consulta Nueva de Especialidad Médica, ingresadas con fecha igual o anterior al **31 de Octubre del 2017.**

En relación al Sistema de registro de este Programa, los establecimientos de APS estarán encargados de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de consultas médicas de especialidades.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada especialidad, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas en la comuna.
- Se deben registrar todas las interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud y además registrar las interconsultas revisadas y validadas por el Médico Gestor.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.
- Para las prestaciones realizadas por compra de servicio, el prestador médico deberá estar registrado en la Superintendencia de Salud.
- Todas las prestaciones realizadas deben quedar registradas en ficha clínica, incluyendo las realizadas por compra de servicios. En esta última, el prestador deberá entregar un informe de atención a cada paciente, con copia al establecimiento de salud o comuna, el cual será incluido en ficha clínica. Este informe deberá ser entregado con un plazo máximo de 5 días hábiles de realizada la prestación.



OCTAVA: El Servicio está facultado a monitorear el avance del Programa de Resolutividad en APS, lo que se realizará 3 veces en el año, para el que la comuna deberá emitir informes en los siguientes períodos:

- a) El primero de ellos al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente. El envío del Informe a la encargada del Servicio de Salud deberá efectuarse hasta el 10 mayo de 2018. En esta evaluación se requerirá él envío de un informe detallando, Horas de profesionales contratadas según estrategia, compra de servicios adjudicadas, según formato Anexo N° 3.
- b) El segundo al 31 de agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de la sumatoria de las ponderaciones de los respectivos componentes según el cuadro adjunto en Anexo N°2, es inferior al 50%, se aplicará la siguiente tabla de descuentos:

Porcentaje cumplimiento programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%)
50,00% y mas	0%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%
0%	Rescindir convenio

c) El tercero y final al 31 de diciembre de 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones según las metas comprometidas.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión ya sea en terreno o por medio de informe, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

<u>DÉCIMA:</u> Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa, según los componentes asignados:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

- Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:
- 1. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Consulta de Oftalmología, Otorrinolaringología.
- Fórmula de cálculo: (Nº de Consultas realizadas por el Programa / Nº de Consultas comprometidas en el Programa)*100
- Medio de verificación: (REM / Programa)
- Indicador: Porcentaje de Cumplimiento de la programación anual 2017 del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica y Otorrinolaringológica mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el Repositorio Ministerial disponible acordada en el convenio:



- Fórmula de cálculo:(Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica y Otorrinolaringológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el Repositorio Ministerial disponible y acordado en convenio vigente / Número de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología y Otorrinolaringológica según convenio vigente con el Servicio de Salud)*100
- Medio de verificación: Repositorio Ministerial disponible
- Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:
- 1. Indicador: Cumplimiento de actividad programada
- Fórmula de cálculo: (Número Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados / Número de Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos)*100
- Medio de verificación: (REM 29/ Programa)}
- 3. **Indicador:** Porcentaje de cumplimiento de la programación anual del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el Repositorio Ministerial disponible y acordada en el convenio.
- Fórmula de cálculo: (Número de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento cutáneos quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el Repositorio Ministerial disponible y acordada en convenio vigente/ Número de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud)*100
- Medio de Verificación: Repositorio Ministerial disponible.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.053.

En caso de prórroga de la vigencia del presente programa, este incumplimiento se tendrá en consideración a efectos de la asignación de fondos que corresponda al año siguiente.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes que dada la naturaleza del programa y en virtud de la necesidad de otorgar continuidad en la atención y prestación de salud, sólo para fines de la contratación del recurso humano, se dio inicio al presente programa a partir del 1 enero del 2018, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº 11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.



<u>DÉCIMA QUINTA</u>: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

OSSANDON ESPINOZA

I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAG / CAA / PGG / CAA / MFG



-	Ž
	EX
	ON
	°1:
	Pro
	gra
	ma
	Re
	sol
	utiv
	/ida
	id e
	n A
	ten
	ció
	n P
	ANEXO Nº1: Programa Resolutividad en Atención Primaria
	2]:
ľ	₩

	Fórmula de cálculo: (Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento cutáneo quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente/ Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programadas como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud)*100	Contract of a lister social	
	Indicador: Cumplimiento de la programación anual del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugia menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y	 Incremento absoluto del número de procedimientos resolutivos a nivel local 	
	(Nº procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados/ Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos)*100	lista de espera Disminución progresiva del tempo de espera	
	Indicador: Cumplimiento de actividad programada Fórmula de cálculo:	-Productos:Disminución progresiva de la	Componente 2: Procedimientos cutáneos
	convenio vigente/ Número de procedimientos de Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta programados como oferta de especialidad de Oftalmología y Gastroenterología según convenio vigente con el Servicio de Salud)*100		
Indicador N°4: RNLE	(N° de pacientes egresados por causal 16 y 17 correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad muhilicada nor el Servicio de Salud en DNI E y accordad en		- Gastroenterología - Dermatología
	Fórmula de cálculo:		- Otorrinolaringología
	17 de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor		salud: - Oftalmología
	Indicador 4: Porcentaje de Cumplimiento de la programación anual de egreso por causal 16 y		beneficiarios del sistema público de
)*100		las siguientes especialidades, a los
	de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringología según convenio vigente con el Servicio de salud		prestaciones ambulatorias para el
	Otorrinolaringologica y causai 17 de LE Dermatologica de mayor antiguedad publicada por el Servicio de Salud en RNTE y acordada en convenio vinente/ Nº de consultas de consultas programadas como oferta		1)Formentar el acceso oportuno a
	Fórmula indicador: (Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica,		de manera ambulatoria.
Indicador N°3;RNLE	publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio.	מנכות סוו מ אפט וסכמו.	específicas que pueden ser abordadas
	Indicador 3: % de cumplimiento de la programación anual del egreso por causal 16 de la LE	Asegurar continuidad de	de las especialidades y están dirigidas
	•	 Atención resolutiva 	una "canasta integral" para cada una
	programados)*100	geográfico de los beneficiarios	prestación integral, se consolidan en
	ilmiento de Tele Oftalmología y Tele Dermatología.	diagnósticos.	Las actividades que contempla esta
Plataforma/Programa	conspicuos en en estado en estado est	realización de procedimientos	para tal efecto.
Tadioudor Not.	comprometidos en el Procedimientos realizados por el Programa / Nº de Consultas y procedimientos	atención de especialidad v	través del financiamiento destinado
	Formula indicador:	Disminución de listas de espera Historica de espera	o entrega de prestaciones integrales
A REPORT OF A LANGE OF	Otorrinolaringológica y procedimiento Gastroenterología.	-Productos:	Este componente considera la compra
TILLING PROF. DIEN PROFESTION OF THE PROFESTION	Indicador 1: cumplimiento de la actividad provectada en consulta Officialmológica	Especifico Nº1:	especialidades ambulatorias
Medio de verificación:	Cumplimiento del Objetivo Específico Nº1:	Cumplimiento del Objetivo	Componente 1: Resolución de
MEDIO DE VERIFICACIÓN	FORMULA DE CALCULO	PRODUCTOS ESPERADOS	COMPONENTE

ANEXO Nº2: Cuadro de Ponderaciones Según Componente

COMPONENTE	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	META	PESO RELATIVO	PESO RELATIVO
	Cumplimiento de la actividad proyectada en	Numerador: Nº de Consultas y procedimientos realizadas por el	100%	20%	COMPONENTE
	Gastroenterología	Denominador: Nº de Consultas y procedimientos comprometidas en el Programa			
	Cumplimiento de la actividad de Tele	Numerador: Nº de Informes y consultas comprometidos	100%	10%	
	or de constituir de la	Denominador: Nº de Informes y consultas programadas			
	% de cumplimiento de la programación del	Numerador: Nº de pacientes egresados por causal 16	100%	50%	90%
	Offalmológica Otorripolaripoológica y causal	correspondiente a LE Oftalmológica, Otorrinolaringológica y causal			
	17 de la LE Dermatológica de mayor	Servicio de Salud en RNI E y acordada en convento viconto			
	antigüedad publicada por el Servicio de	Denominador: Nº de consultas de consultas programadas como			
ESPECIALIDADES	Salud en el RNLE y acordada en el convenio.	oferta de especialidad de Oftalmologia, Otorrinolaringología según			
AMBULATORIAS	Nota: considera LE comunal y	convenio vigente con el Servicio de salud			
	establecimiento de AOS dependientes del				
	Servicio de Salud, en relación a diagnósticos				
	Porcentaje de Cumplimiento de la	Numerador: No de pacientes egresados por causal 16 y 17	1000	200	
	programación anual de egreso por causal 16	correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y Endoscopia	¥00 /0	2070	
	Y 1/ de la LE por procedimiento de Fondo	Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de			
	mayor antiquedad publicada por ol Comicio	Salud en RNLE y acordad en convenio vigente.			
	de Salud en el RNLE y acordada en el	Endoscopia Digestiva Alta programados como oferta de			
	convenio	especialidad de Oftalmología y Gastroenterología según convenio vigente con el Servicio de Salud			
	Cumplimiento de actividad programada	Numerador: Nº procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados	100%	50%	-
PROCEDIMIENTOS		Denominador: N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja			
CUTÁNEOS	Cumplimiento de la programación anual del	Numerador: No de pacientes egresados por causal 16	1000	E 000	100/
QUIRURGICOS DE	egreso por causal 16 de la LE por	correspondiente a LE procedimiento cutáneo quirúrgicos de baja	100.00	20'8	70%
	de mayor antigüedad publicada por el	complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vinente			
	Servicio de Salud en el RNLE y acordado en	Denominador: Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja			
	CI COLMONIO	complejidad programadas como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud			

ANEXO Nº 3: Cuadro Evaluación Primer Corte

Comuna o Establecimiento dependiente de Servicio	Oftalmólogo	Oftalmología Tecnólogo Médico	Canasta Integral Adjudicada	Médico Gestor Nº horas	Otorrinolaringología Canasta Integral Adjudicada Si/No Fecha		Gastroenterología Licitación Fec Adjudicada com (SI/No) lenz	Fec ha com lenz	Dermatología Convenio ingresado (Si/ No)	Procedimientos quirúrgicos de baja complejidad Convenio ingresado (Si/No)
	Nº Horas contratadas	Nº Horas Contratadas	SI/N Fecha o comie nzo prest ación		ONVIC	comienzo prestación		lenz o pres taci ón		
		-								
		7,000					7.4.		TO PRESENTE TO THE PROPERTY OF	
							110			
										n de la companya de
									- th-th-	
		direction of the state of the s	- The state of the						777711444	
					1	-		Ļ		